

"Incidente N° 1 – Damnificado: N Julia Cristina y otro. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia".

CCC 9507/2022/1/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36, y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo de la denuncia de Julia Cristina N , en la que refirió que recibió un mensaje a través de Facebook, de un usuario que simuló el perfil de una amiga suya. Éste se comunicó luego por intermedio de la aplicación móvil WhatsApp y le dijo que había enviado encomiendas que contenían relojes y computadoras desde el Reino de España, donde residía su amiga, y que necesitaba que ella los retirara de la aduana. Tras ello, recibió otro mensaje de quien, esta vez, se identificó como Francisco H y dijo ser funcionario de ese organismo, en el que le manifestó que los objetos enviados al país excedían el valor permitido y que debía pagar una multa. Así fue que finalmente efectuó dos transferencias de dinero a una cuenta de destino en el Banco Santander Río, registrada a nombre de Cristián Alberto L Z y posteriormente descubrió que había sido engañada.

El magistrado nacional declinó la competencia a favor del juzgado provincial por considerar que la defraudación se habría cometido en la localidad de Morón, donde se encuentra radicada la cuenta bancaria destinataria del dinero, y desde la cual se efectuaron otras transferencias por parte del titular.

El juez provincial, por su parte, rechazó la asignación en el entendimiento de que aun cuando la entidad bancaria en la que se depositaron los fondos se encuentra ubicada en ese territorio, el desprendimiento económico que perjudicó a la denunciante habría tenido lugar en la localidad de Ramos Mejía en la que se sitúa la sucursal en la que se encuentra radicada su cuenta bancaria.

Con la insistencia del juzgado de origen, y la elevación del incidente a la Corte, dio por trabada la contienda.

En atención a que la competencia penal en razón del territorio se establece atendiendo al lugar en el que se ha consumado el delito (Fallos: 323:2738 y 324:2355), y el juez provincial reconoce que los hechos ocurrieron en territorio de la provincia de Buenos Aires, opino que corresponde al juzgado bonaerense asumir la investigación de la presente causa, sin perjuicio de que, si su titular entiende que la investigación incumbe a otro juez de su provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 15 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.02.2024 16:38:07